



ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

CONTRATISTA: AUTOMOTORES LA 15, con establecimiento de comercio de la persona natural, **CARMELINA PONTON CASTELLANOS**, con cédula de ciudadanía No. 66826666, expedida en Cali, (V)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT. 66826666 - 0

OBJETO: Contratar una persona jurídica o natural para realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo al vehículo con que cuenta la institución para realizar desplazamientos a nivel local y departamental (Centros operativos) en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA” ID-995099”.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.672.500.oo).

RUBRO: **Item: 1 Valor: 20.490.000 COP**
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122115: Otras trans corrient/INCIVA/Servicios prestados/Gestión y apropiación soc/Garantizar el aprovi

Item: 2 Valor: 1.298.100 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122115: Otras trans corrient/INCIVA/Otros bienes transpo/Gestión y apropiación soc/Realizar el suminist

Item: 3 Valor: 4.886.900 COP
Apropiación Presupuestal: 12330401/1220/2-320201004/3632001020010000/3610243122111: Otras trans corrient/INCIVA/Productos Jmetalicos/Gestión y apropiación soc/Realizar el suminist

ACTIVIDAD: - Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA
- Realizar el suministro de materiales e insumos necesarios para el mantenimiento de las colecciones y equipos en los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA

PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA” ID-995099

EJE: No. 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente

CÓDIGO PI: 36-102431

CÓDIGO BPIN: ID-995099

ELEMENTO PEP: 3610243122115.

CDP	FECHA	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100006638	16-04-26	12330401/1220/2-320202008/ 3632001020010000/ 3610243122115	\$ 20.490.000.oo
8100006638	16-04-26	12330401/1220/2-320201003/ 3632001020010000/ 3610243122111	\$1.298.100.oo
8100006638	16-04-26	12330401/1220/2-320201004/ 3632001020010000/ 3610243122111	\$4.886.900.oo

Código UNSPSC: ESTOS CODIGOS SON DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TODOS LOS CONTRATOS DEBEN TENER SU RESPECTIVA CODIFICACION.



ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

SEGE MENTO S	FAMILIA	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE
78000000	78180000	78181500		Reparación y mantenimiento de vehículos
31000000	31170000	31171500		Rodamientos
15000000	15120000	15121500		Preparados lubricantes
25000000	25170000	25173800		Sistemas de tren de trasmisión
25000000	25170000	25173900		Componentes eléctricos
25000000	25170000	25173300		Sistemas de control principal
25000000	25170000	25171500	25171504	Llantas para automóviles o camionetas
26000000	26100000	26101700		Accesorios y componentes del motor
26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos
26000000	26100000	26101700	26101732	Bujía de encendido
26000000	26110000	26111900		Embraques
26000000	26100000	26101300		Motores no eléctricos

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la **AUTOMOTORES LA 15, con NIT No. 66826666 - 0 establecimiento de comercio de la persona natural, CARMELINA PONTON CASTELLANOS, con cédula de ciudadanía No. 66826666, expedida en Cali, (V)**, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tramitado bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA MC-008-2026**, conforme de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar una persona jurídica o natural para realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo al vehículo con que cuenta la institución para realizar desplazamientos a nivel local y departamental (Centros operativos) en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA” ID-995099”. **CLAUSULA SEGUNDA** el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el INCIVA a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el INCIVA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el INCIVA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al INCIVA, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el INCIVA.

CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: demás de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar los mantenimientos mensuales preventivos de acuerdo a los siguientes ítems:

- Analizar visual y auditivamente el funcionamiento del equipo.
- Diagnosticar estado de cables de tracción, cables eléctricos de viaje y poleas y equipo en general.
- Revisar niveles de aceite
- Chequear y ajustar puertas y botones
- Revisar sus controles y ajustar sus conexiones periódicamente
- Revisar las luces de cabina de emergencia y los intercomunicado
- Revisar las condiciones generales de la sala de máquinas y sus equipos
- Realizar mantenimiento general y lubricación de las partes que sea necesario.

- Realizar mantenimiento general al panel de control, a las guías de carro y contrapeso, a los amortiguadores, a las recolectoras de aceite, a la parte inferior y superior de las deslizaderas de cabina, a las cuchillas de inspección, al operador de cabina, al ventilador de cabina, al chasis de cabina, a los inductores electromagnéticos de la parte superior, a las puertas de los pisos, a la banda retráctil y micro, y de aquellas otras partes que sea necesario y que no se detallaron anteriormente.
- y cambiar fusibles puenteados.
- Determinar las fugas de aceite y corregirlas.
- Lubricar y ajustar el regulador, los cables de tracción y poleas, la pesa del regulador, la cadena de la banda micro y retráctil, las puertas de los pisos en su parte interna, el ventilador de cabina, el operador de cabina y de aquellas partes que sea necesario y que no se detallaron anteriormente.
- El contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluye los siguientes repuestos que serán instalados de acuerdo a la necesidad del equipo, y es evaluado durante el mantenimiento preventivo, atención de llamadas de emergencia, visitas de inspección de control y calidad: Aceite hidráulico para lubricación de rieles de cabina, rieles de contrapeso, y llenado de tarros lubricadores de guías, ACPM para la limpieza general del equipo, Acrílicos de identificación para botonera e indicadores de hall y cabina, amarras, arandelas, Avisos preventivos en cabina, cuarto de máquinas, encima de cabina y pit, (recomendaciones de uso del ascensor, prohibido el acceso, elementos de protección personal, sentido de giro, Sobrerecorrido Corto, no usar el ascensor en caso de emergencia, entre otros), Balas de iluminación LED en cabina, bandejas recolectoras de aceite para rieles de cabina y contrapeso en pit, bloque de contacto para caja de inspección, bombillo de iluminación para botonería de hall y cabina, bombillo de iluminación para luz de emergencia, bombillo de iluminación para pit, debajo y encima de cabina, bombillos de iluminación para indicadores de hall y cabina, cableado de conexión para botonería de cabina y hall (equipos con botonería LED), carbones y paletas para control de operaciones, conectores para cableado eléctrico, demarcación de áreas peligrosas y en movimiento, demarcación de zona desenclavamiento. escobillas del motor, filtros de ruidos, fusibles varios para control de operaciones, y

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

operadores de puertas, grasa para lubricación de piezas mecánicas, grilletos pequeños y pines para cable acerado, Guaya acerada para puertas de cabina, liquido limpia-contacts, ,marcación de botonería de hall y cabina, micas de botonería de hall y cabina, perilla para caja de inspección pintura de máquina de tracción, pintura de regulador de velocidad y su respectiva pesa, portalámpara para encima de cabina, resistencias disipadoras, resortes, Silicona alta temperatura para fugas mínimas, Sistema de iluminación LED en cabina (incluye base, cableado, lámparas), Termoencogible, Topes pequeños para puertas de hall y cabina, tornillería, tuercas, Varsol para limpieza general del equipo, waipe para limpieza del equipo en general. · Realizar mantenimiento, ajuste y lubricación interna a las puertas de los pisos · Realizar los mantenimientos preventivos mensuales de acuerdo a programación. · Atender las llamadas de emergencias que se presenten durante la vigencia del contrato en un intervalo de tiempo no superior a 2 horas y por dos meses más después de realizar el último mantenimiento preventivo, presentando informe detallado de la labor realizada. · Asignar mínimo 2 empleados capacitados al realizar cada mantenimiento, para cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) · Ejecutar otras tareas necesarias no consideradas anteriormente para lograr el óptimo funcionamiento del equipo y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, como es la como la cancelación y coordinación de la consecución de la certificación del equipo por las entidades correspondientes, entre otras. 2. Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato. 3. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato. 4. Al realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor deben permanecer mínimo dos personas, las cuales deben contar con los certificados de curso avanzado o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas y los conocimientos certificados para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor. Estas personas deben estar afiliadas al sistema de seguridad social y parafiscales en cabeza del empresa o persona natural que se le asigne el contrato. 5. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. 6. Presentar la factura cada mes que se realice el mantenimiento preventivo con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando el pago de la seguridad, pago aportes parafiscales o certificación de exoneración de pago. En la planilla de la seguridad social deben aparecer reportados los empleados que realicen el trabajo en cabeza de la persona natural o jurídica que se le asigne el contrato. 7. Contar con una oficina o sucursal acreditada en Cali. 8. Presentar certificación de contar con el SGSST implementado en el 95%. 9. Presentar informe detallado con evidencia fotográfica de la labor realizada en cada uno de los mantenimientos preventivos. 10. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo intervenido..

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo de la institución de acuerdo a las actividades planteadas a continuación:

	ACTIVIDAD	
ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	CAMBIO DE ACEITE MOTOR 5W-30(filtro aire, filtro gasolina) CADA 10000 KM	2
2	CAMBIO ACEITE CAJA CAMBIOS (TRASMISION) CADA 60000 KM	1
3	FILTRO DE ACEITE	2
4	SERVICIO DE LAVADA VEHICULO NORMAL junio-julio-septiembre-octubre-noviembre-2026	5
5	SERVICIO DE LAVADA VEHICULO COMPLETA (motor, rasqueteada, lavado cojinería y petrolizada) mayo-agosto-diciembre 2026	3
6	REVISION Y AJUSTE SITEMA DE FRENOS, INCLUYE M.O DE CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS Y PURGAR SISTEMA-El mantenimiento del sistema de frenos incluye la inspección visual, limpieza de componentes, lubricación de puntos de contacto y cambio de líquido, generalmente cada 10,000 a 20,000 km. Es crucial rectificar o cambiar discos y pastillas desgastados, purgar el aire del circuito y limpiar con productos específicos para asegurar un frenado seguro y suave-ABS	1
7	SINCRONIZACION DE MOTOR-La sincronización (afinación) de una Ford Ranger 2021 a gasolina se realiza idealmente cada 15,000 a 20,000 km, o cuando hay pérdida de potencia, alto consumo de combustible o ralenti inestable. Incluye limpieza/cambio de bujías.	1
8	REVISION Y AJUSTE SISTEMA DE SUSPENSION (incluye 2 rotulas inferiores y 2 rotulas superiores, bujes de tijera inferior y superior y servicio de prensa hidráulica)-La revisión y ajuste de la suspensión de una Ford Ranger 2021 a gasolina se realiza cada 10.000 km o 12 meses (lo que ocurra primero), según el plan de mantenimiento de Ford. Incluye inspección de amortiguadores, bujes, rótulas, alineación, balanceo, apriete de tuercas, revisión de fugas y verificación de	2

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

	articulaciones para garantizar la seguridad y el confort de marcha	
9	ALINEACION Y BALANCEO-La alineación y balanceo de una Ford Ranger 2021 a gasolina debe realizarse cada 10,000 a 15,000 km, o cada 6 meses, para asegurar la estabilidad y el desgaste uniforme de los neumáticos. También es crucial tras cambios en suspensión, dirección o al sentir vibraciones. Incluye ajuste de ángulos (camber, caster, convergencia), rotación de neumáticos, balanceo de las 4 ruedas y revisión de componentes de dirección y suspensión	2
10	MANTENIMIENTO DE INYECTORES-El mantenimiento de inyectores en una Ford Ranger 2021 a gasolina se recomienda generalmente cada 10,000 a 20,000 km o anualmente para asegurar el rendimiento del motor, e incluye diagnóstico por escáner, limpieza por ultrasonido, cambio de sellos (o-rings), microfiltros y pruebas de caudal y atomización en laboratorio.	2
11	REVISION Y AJUSTE MOTOR DE ARRANQUE El mantenimiento del motor de arranque de una Ford Ranger 2021 gasolina se recomienda preventivamente cada 10,000 a 20,000 km o una vez al año, o cuando se presenten fallas al arrancar. Incluye limpieza interna, engrase de componentes, revisión/cambio de escobillas (carbonos), relé de arranque, y limpieza de bornes de batería	1
12	REVISION Y AJUSTE SITEMA DE LUCES-La revisión y ajuste de luces de una Ford Ranger 2021 a gasolina se realiza generalmente cada 10,000 km o 1 año (lo que ocurra primero), dentro de los mantenimientos preventivos estándar en concesionario. Esta inspección forma parte del sistema eléctrico general para garantizar seguridad y visibilidad óptima- Inspección de luces altas, bajas, direccionales, de parqueo, de freno, reversa y luces de niebla (si aplica). Ajuste de alineación: Corrección de la altura y dirección del haz de luz de los faros delanteros para evitar deslumbrar a otros conductores y asegurar la iluminación correcta de la vía. Inspección de componentes: Verificación de bombillos (halógenos/LED), conectores, cableado y limpieza de las farolas. Revisión del testigo en tablero: Comprobación de que no existan alertas eléctricas en el panel de instrumentos. Es recomendable realizar esta inspección también tras un cambio de llantas o reparación de suspensión, ya que la altura del vehículo afecta la alineación de las luces	1
13	CAMBIO ROTACION Y VULCANIZADA DE LLANTAS	1
14	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO-El mantenimiento del aire acondicionado de una Ford Ranger 2021 a gasolina se realiza generalmente cada 10,000 a 20,000 km (o anualmente) dentro de los servicios programados. Incluye el reemplazo del filtro de cabina (antipolen), limpieza del sistema, inspección de fugas, verificación de la carga de gas refrigerante y revisión de correas.	1
15	REVISION VIDRIOS ELECTRICOS-La revisión de vidrios eléctricos en una Ford Ranger 2021 se realiza generalmente cada 10,000 km o 1 año (lo que ocurra primero), dentro de las inspecciones generales de los mantenimientos programados. Incluye verificar el funcionamiento de motores, interruptores, lubricación de guías y el sistema de bloqueo	1
16	REVISION DE ALTERNADOR-La revisión del alternador en una Ford Ranger 2021 a gasolina se realiza generalmente durante los mantenimientos preventivos programados, cada 10,000 km o 1 año (lo que ocurra primero). Incluye inspección eléctrica general, chequeo de voltajes, tensión de la correa de accesorios y limpieza de bornes para asegurar la carga	1
17	CORREAS DE ACCESORIOS-cadena-La cadena de distribución en una Ford Ranger 2021 a gasolina está diseñada para ser un componente de larga duración, generalmente no requiere mantenimiento preventivo frecuente, pero suele inspeccionarse o cambiarse preventivamente entre los 200,000 y 250,000 km, o si se detectan ruidos metálicos-Inspección técnica: Verificación de ruidos extraños en la zona de la cubierta de la cadena de distribución.-Revisión de tensores y guías: Comprobar que no haya holguras o desgaste excesivo en los componentes que mantienen la cadena tensa.-Reemplazo (si es necesario): Cambio del kit completo (cadena, tensores, guías y piñones) si se detecta estiramiento o desgaste que afecte la sincronización del motor.	1
18	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION-El cambio de aceite de transmisión en una Ford Ranger 2021 a gasolina (con transmisión 10R80) generalmente se recomienda entre las 60,000 y 100,000 millas (aprox. 95,000 - 160,000 km), o cada 5-10 años, según el uso. El servicio incluye el reemplazo del fluido (especificación MERCON ULV), el filtro de transmisión y el sellado del cárter.	1
19	KIT BUJES DE BALLESTA-El mantenimiento de las ballestas (muelles traseros) en una Ford Ranger 2021 se debe realizar aproximadamente cada 10,000 a 15,000 km o al menos una vez al año, adelantándose si se usa carga pesada o en terrenos difíciles. El servicio incluye inspección visual, ajuste de torque de abrazaderas, limpieza y lubricación para evitar ruidos y fatiga del material	1
20	REVISION CRUCETAS DE CARDAM-El mantenimiento de las crucetas del cardán en una Ford Ranger 2021 se recomienda cada 8,000 a 10,000 kilómetros o con mayor frecuencia si se usa en terrenos difíciles (off-road, tierra, carga). Incluye limpieza, engrase (si tienen graseras) o reemplazo, y revisión de holguras para evitar vibraciones o roturas en la transmisión	1
21	CAMBIO Y SUMINISTRO KIT DE CLUTCH-El mantenimiento del embrague (clutch) en una Ford Ranger 2021 a gasolina generalmente implica revisar el nivel/calidad del fluido cada 12 meses o 15,000-20,000 km, y el cambio del líquido de freno/embrague cada 3 años. Se recomienda revisar el estado general del sistema (fugas, desgaste, pedal) en cada servicio programado para asegurar su rendimiento.-Verificación del fluido: Comprobar nivel y calidad del fluido hidráulico de embrague, el cual se reemplaza cada 3 años para evitar fallos.-Inspección del sistema hidráulico: Revisión de la bomba de embrague y el bombín (cilindro esclavo) en busca de fugas de fluido.-Revisión de componentes mecánicos: Inspección del disco, prensa (plato de presión) y rodamiento de empuje (collarín) para detectar desgaste excesivo, ruidos extraños o patinaje.-Ajuste/Lubricación: Inspección y lubricación del eje del pedal de embrague.-Diagnóstico de funcionamiento: Prueba de ruta y operación para asegurar el correcto acople y desacople.	1
22	SUMINISTRO E INSTALACION BATERIA-El cambio de batería en una Ford Ranger 2021 a gasolina se recomienda generalmente cada 3 a 5 años, o antes si presenta fallas como arranque lento, luces tenues o testigo en el tablero. El proceso incluye la instalación de una batería nueva (frecuentemente tipo Duralast 48-91-DL o equivalente AGM para sistemas Start/Stop), limpieza de bornes, y la reprogramación del sistema de gestión de batería (BMS) para asegurar la carga correcta.-Diagnóstico: Verificación del estado de la batería actual y el sistema de carga.-sustitución: Retiro de la batería vieja e instalación de la nueva con las especificaciones técnicas adecuadas (amperaje y CCA necesarios para el motor a gasolina)-Limpieza: Limpieza de los bornes y	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

	conectores para evitar corrosión.-Reinicio del BMS (Crucial): Según recomendaciones de Ford, se debe restablecer el sensor de monitoreo de batería para que el alternador sepa que la batería es nueva y ajuste el ciclo de carga. Si no se hace, la vida útil de la batería nueva puede reducirse drásticamente.	
23	SUMINISTRO JUEGO DE 4 LLANTAS 255/70 R16 TODO TERRENO E INSTALACION-El cambio de las 4 llantas en una Ford Ranger 2021 a gasolina se recomienda cuando la profundidad del dibujo es menor a 1.6 mm o aproximadamente cada 40,000-60,000 km, dependiendo del uso. Incluye montaje, balanceo, alineación, y preferiblemente la rotación y calibración de la llanta de refacción, verificando el apriete correcto.	1

- ☐

Suministrar e instalar repuestos originales o homologados. No se aceptan repuestos remanufacturados o re-potencializados y devolver los repuestos que se cambien. En el caso de los aceites, lubricantes y filtros deberán estar aprobados para cada marca según referencia y especificaciones del fabricante, el supervisor designado realizará la verificación periódica de su cumplimiento.
- ☐

Dar garantía técnica para los repuestos o trabajos realizados a los 3 vehículos incluidos en los mantenimientos preventivos y correctivos, la cual será de 3 meses o 5000 kilómetros, lo primero que ocurra.
- ☐

Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos con personal calificado y en el taller donde funciona el taller del contratista.
- ☐

Realizar los mantenimientos preventivos en un plazo no mayor a 8 horas y los mantenimientos correctivos en un plazo no mayor a 5 días.
- ☐

Atender los reclamos en un lapso no superior a 6 horas por fallas en el funcionamiento de los vehículos una vez se entreguen los mismos, realizando las reparaciones necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de los vehículos.
- ☐

1. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato

2. Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato.

3. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.

4. Presentar la factura cada vez que se realice algunas de las actividades programadas dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando el pago de la seguridad, pago aportes parafiscales o certificación de exoneración de pago.

5. Contar con una oficina o sucursal acreditada en Cali.

6. Presentar certificación de contar con el SGSST implementado en un 100% como mínimo.

7. Presentar los documentos necesarios para acreditar la idoneidad del personal que va a ejecutar el trabajo.

8. Presentar informe detallado con evidencia fotográfica de la labor realizada en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

9. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo intervenido.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se realiza por el valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.672.500.00)** Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y retenciones de renta, iva e ica

Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y deducciones de retefuente, reteiva y reteica, El valor estimado del contrato se cancelará en cuotas cada vez que se ejecuten las actividades planteadas, las cuales serán pagadas, una vez se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se presente la respectiva factura, adjuntando pago de la seguridad social y parafiscales..**NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el INCIVA, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con**

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8100006621 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2026. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-PAC. **PARÁGRAFO II.** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligación. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendrán las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I:** Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II:** Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. **(ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **C.** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. f). Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: AUTOMOTORES LA 15, con NIT No. 66826666 - 0 establecimiento de comercio de la persona natural, CARMELINA PONTON CASTELLANOS, con cédula de ciudadanía No. 66826666, expedida en Cali, (V),** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. Realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc... y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca. El contratista someterá a

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas ya las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario ya las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA GARANTÍAS:**

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
			(Señale con equis)	(Señale con equis)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	x	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		x
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	x	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	x	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener cuenta en la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	x	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		x
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de	x	

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1135 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y AUTOMOTORES LA 15 NIT No. 66826666 - 0

		duración del contrato y 6 meses mas		
--	--	-------------------------------------	--	--

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Consideraciones Generales:**En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el INCIVA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratista. **DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II